



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 21 de Marzo de 2023

Año CIV

Edición No. 23

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO.	3
--	---

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 300/2020-II, relativo al Juicio Especial (Reducción de Pensión Alimenticia), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 88/2016-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Guerrero..	29
Primera publicación de edicto exp. No. 06/2020-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 1003/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México.....	31

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 14, 15, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 23 FRACCIÓN III Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES I Y II DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO.

C O N S I D E R A N D O S

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, contempla en uno de los principales objetivos garantizar a la población el acceso a los servicios de salud y el de promover acciones de prevención y protección como eje prioritario para el mejoramiento de la salud, y entre sus estrategias y líneas de acción, tiene las de garantizar un proceso de evaluación interinstitucional que mejore la calidad de los servicios de salud.

El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho humano a la salud, es una de las prioridades más elementales para el gobierno del estado de Guerrero, a fin de garantizar el acceso a salud a todas las personas que así lo requieran en esta entidad, por lo que de manera constante se han establecido políticas públicas para seguir ampliando la cobertura de los servicios de salud con el mejoramiento de las unidades de salud y la construcción de nuevas unidades médicas.

La Ley General de Salud en su Título Décimo Cuarto como consecuencia del avance en los procedimientos terapéuticos de trasplantes, regula lo concerniente a la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y de cadáveres,

estableciendo en los artículos 313, 314 Bis, 314 BIS 1, 314 BIS 2 y 339, que los gobiernos de las entidades federativas deberán establecer Centros de Trasplantes, los cuales coadyuvarán con el Centro Nacional de Trasplantes, presentando sus programas de trasplantes, integrando y actualizando la información del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, de conformidad con lo que señale la propia Ley y las demás disposiciones aplicables.

Atendiendo el alto índice de dispersión poblacional que tiene el estado de Guerrero, que condiciona su panorama epidemiológico con diversos factores determinantes y daños a la salud, es indispensable contar con servicios de salud eficientes y de calidad, para garantizar de la mejor manera el derecho humano a la salud.

Con fecha 03 de febrero de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 10, el Decreto que crea el Centro de Trasplantes del Estado de Guerrero, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía organizacional, administrativa, técnica y de gestión, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, cuyo objeto principal es el de promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, que realizan las instituciones de salud estatal, en los sectores público, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante el procedimiento de trasplante.

De igual manera con fecha 29 de diciembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, el Decreto de reformas a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en el que se establecieron las facultades de la Secretaría de Salud en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, de seres humanos, bajo los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro, confidencialidad, transparencia, equidad y eficiencia, con intervención de las instituciones de salud estatal y con apoyo de los sectores público, conforme a lo dispuesto en los artículos 134, 153 BIS, 153 TER y 153 QUINQUIES de la citada Ley; así como, dirigir las políticas de salud en la materia de trasplantes, ejecutando las acciones necesarias para impulsar el fomento a la cultura de la donación entre la población, de conformidad con las políticas establecidas por la Secretaría de Salud Federal y lo dispuesto en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y en los lineamientos que emitan los organismos internacionales en materia de donación y trasplante.

Derivado de las anteriores disposiciones jurídicas y administrativas, el Centro de Trasplantes del Estado de Guerrero, como órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, requiere de un Reglamento Interior, a fin de regular las atribuciones de sus diferentes áreas administrativas que lo integran, incluyendo personal médico para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, y hacer efectiva la regulación de la disposición de órganos, tejidos y células, con fines de trasplantes, e impulsar en toda la población guerrerense, las acciones orientadas a la cultura de donación de órganos, a través de un acto libre y consiente de cada persona, para que al momento de su muerte, puedan disponerse los órganos que en vida, determinó que fueran objeto de donación; asimismo, que las familias que sufren la muerte un ser querido, tengan la opción de autorizar la donación de órganos de su familiar fallecido, para mejorar la calidad de vida de otras personas que requieren un trasplante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de orden público e interés social y de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos del Centro de Trasplantes del Estado de Guerrero, y tiene por objeto regular su organización y funcionamiento, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, probidad y honradez, quienes deberán enfocarse al carácter altruista de la donación de órganos, tejidos y células.

Artículo 2. El CETRAEG, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud del estado, con autonomía organizacional, administrativa, técnica y de gestión, el cual desarrolla sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud, su Decreto de creación, así como en términos del Reglamento Interior de la Secretaría y del presente ordenamiento.

Artículo 3. El CETRAEG, tendrá por objeto, promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, que realizan las instituciones de salud estatal, en los sectores público, social y privado,

con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad, por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. CENATRA: El Centro Nacional de Trasplantes;
 - II. CETRAEG: El Centro de Trasplantes del estado de Guerrero;
 - III. COFEPRIS: La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
 - IV. Comités Internos: Al Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos, y al Comité Interno de Trasplantes;
 - V. Coordinadora o Coordinador Hospitalario: A la Coordinadora o Coordinador Hospitalario de Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes;
 - VI. COPRISEG: La Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del estado de Guerrero;
 - VII. Decreto de creación: Al Decreto por el que se crea el Centro de Trasplantes del estado de Guerrero, como Órgano Administrativo Desconcentrado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 10, año XCVIII, de fecha 03 de febrero de 2017;
 - VIII. Ley de Salud: La Ley de Salud del estado de Guerrero;
 - IX. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Centro de Trasplantes del estado de Guerrero;
 - X. Reglamento Interior de la Secretaría: El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del estado de Guerrero;
 - XI. Secretaría: La Secretaría de Salud del estado de Guerrero;
 - XII. Sistema Informático: El Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, y
 - XIII. Unidades administrativas: Los departamentos de Registro de Donación y Trasplante, Hospitalario Institucional,
-

de Enseñanza e Investigación, de Normas y Asuntos Jurídicos, y de Administración.

Artículo 5. Las servidoras o servidores públicos del CETRAEG, de los Comités Internos, de las Coordinaciones Hospitalarias de Donación y profesionales de la salud que intervengan en la extracción y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos, se registrarán por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro, confidencialidad, factibilidad, transparencia, equidad y eficiencia.

Queda prohibido todo acto con fines de lucro en beneficio de alguna servidora o servidor público, de su estructura, empresa privada o de algún tercero, derivados de la donación o trasplante de órganos, tejidos o células.

Artículo 6. El CETRAEG estará a cargo de una Directora o Director General quien será nombrado y removido por la persona titular del Poder Ejecutivo observando los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto de creación; quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran en apego al presupuesto autorizado, así mismo se coordinará con las diferentes áreas de la Secretaría.

Artículo 7. Las acciones implementadas y ejecutadas por el CETRAEG para el cumplimiento de sus objetivos, serán de forma programada y tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, el Decreto de creación, el Reglamento Interior de la Secretaría, el presente Reglamento Interior, los convenios celebrados y la normatividad aplicable.

Capítulo II **Estructura orgánica**

Artículo 8. Para el adecuado funcionamiento del CETRAEG contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección General del Centro de Trasplantes del estado de Guerrero:

II. Departamento de Registro de Donación y Trasplante;

III. Departamento Hospitalario Institucional;

IV. Departamento de Enseñanza e Investigación;

V. Departamento de Normas y Asuntos Jurídicos, y

VI. Departamento de Administración.

Las personas titulares de cada unidad administrativa contarán con el personal técnico y operativo necesario para el desempeño de sus funciones, mismas que deberán coordinarse con las áreas homologas de la Secretaría.

Capítulo III Atribuciones de la Dirección General

Artículo 9. El trámite y resolución de los asuntos competencia del CETRAEG, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidoras o servidores públicos subalternos, mediante oficio o acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 10. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del CETRAEG, las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al CETRAEG y a sus unidades administrativas que la integran, en los asuntos en que sean parte o tengan algún interés, con el más amplio poder y facultades, incluidas las de cláusulas especiales exigidas por la legislación aplicable, para comparecer ante todas las autoridades federales, estatales y municipales; legislativas, ejecutivas y judiciales; ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos autónomos, instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, y ante cualquier otra autoridad nacional e internacional; para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría;

II. Acordar con la persona titular de la Secretaría, las políticas a implementar en la operatividad del CETRAEG;

III. Implementar sistemas de operación para dar seguimiento a los procesos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, conforme a la normativa aplicable;

IV. Vigilar la integración de los expedientes de las personas donadoras y receptoras, trasplantados en las unidades hospitalarias de la Secretaría;

V. Aplicar las medidas necesarias para proteger la información que se tenga en el CETRAEG, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables para el manejo de la información pública y de los particulares;

VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y otros actos jurídicos, para lograr el cumplimiento del objeto del CETRAEG;

VII. Convocar y dirigir las reuniones de trabajo del personal adscrito en las diferentes unidades administrativas del CETRAEG;

VIII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del CETRAEG;

IX. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice las personas de conformidad con la normatividad aplicable;

X. Impulsar acciones tendientes a promover la capacitación y actualización de las servidoras y servidores públicos adscritos al CETRAEG;

XI. Implementar acciones, programas y proyectos, para la procuración, manejo y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos, así como fomentar la cultura de la donación en la población guerrerense;

XII. Fomentar la capacitación del personal médico, especialistas y técnicos, de la Secretaría que realicen procedimientos relacionados con trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos;

XIII. Conocer el registro de altas y bajas de personas donadoras y receptoras de órganos, tejidos y células, realizados en el Sistema informático de pacientes guerrerenses, así como la actualización de la información agregada en sus expedientes clínicos correspondientes;

XIV. Vigilar los procesos de trasplantes de órganos, tejidos y células en el estado, con la finalidad de que cumplan las disposiciones legales aplicables y sean observados los principios jurídicos, bioéticos, de tanatología y disposición de cuerpos, en las personas donadoras, para que sean tratados con respeto, dignidad, consideración y debido cuidado;

XV. Promover entre las instituciones de gobierno estatal y municipal, la realización de actividades educativas, de difusión y participación ciudadana, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos y células, con fines de trasplante;

XVI. Promover y vigilar la conformación de los Comités Internos en los establecimientos de salud públicos en el estado, así como proponer y capacitar a las personas integrantes de dichos comités;

XVII. Proponer a los establecimientos de salud, la realización del trámite de licencias sanitarias ante la COPRISEG y COFEPRIS, para la extracción y trasplantes de órganos, tejidos y células;

XVIII. Ejercer y vigilar el uso adecuado de los recursos con que cuenta el CETRAEG para su operación, responder jurídica y económicamente respecto de los contratos, procedimientos, compras, pedidos y subrogación de servicios contratados que realicen con motivo de los recursos asignados de manera anual, para lo cual con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dichas contrataciones no podrán ser superiores al monto asignado a cada año fiscal y las disposiciones específicas que en la materia determine la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración;

XIX. Comunicar a las unidades administrativas de recursos humanos y de asuntos jurídicos de la Secretaría, los cambios de la situación laboral de las servidoras o servidores públicos adscritos al CETRAEG;

XX. Colaborar con la persona titular de la Secretaría, en la elaboración del Plan Operativo Anual y del Programa Anual de Trabajo en lo relativo al objeto del CETRAEG;

XXI. Coadyuvar en las acciones que implemente la COPRISEG, para el control de los riesgos sanitarios, y

XXII. Las demás que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV

Atribuciones genéricas de las Jefaturas de Departamento

Artículo 11. Corresponde a las personas titulares de las jefaturas del CETRAEG, las atribuciones genéricas siguientes:

I. Vigilar que las acciones competencia de las áreas a su cargo, se realicen de conformidad con las normas legales aplicables y los ordenamientos procedentes;

II. Vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras de las áreas bajo su responsabilidad, se ejecuten con eficiencia y eficacia;

III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de las áreas a su cargo;

IV. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice las personas de conformidad con la normatividad aplicable vigente;

V. Proponer a la persona titular de la Dirección General, las modificaciones que consideren necesarios a los ordenamientos legales y a los procedimientos implementados en las áreas a su cargo, para el mejor logro de los objetivos del CETRAEG;

VI. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en la elaboración del Plan Operativo Anual y Programa Anual de Trabajo del CETRAEG;

VII. Presentar propuestas para el fortalecimiento de sus atribuciones, así como para mejorar los procedimientos y servicios del CETRAEG;

VIII. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en la elaboración de propuestas de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas, materia de sus competencias, para ser presentadas a la persona titular de la Secretaría, para su análisis, anuencia y trámite legislativo;

IX. Proponer a la persona titular de la Dirección General, medidas de control para lograr la realización de las actividades competencia de las áreas a su cargo;

X. Participar en la preparación e impartición de cursos, talleres, conferencias y capacitaciones de las servidoras o servidores públicos adscritos al CETRAEG;

XI. Acordar con la persona titular de la Dirección General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informarle sobre el avance de los mismos;

XII. Proporcionar los documentos, datos, informes y opiniones que les sean solicitados por la persona titular de la Dirección General, así como de las áreas jurídica, de recursos humanos y financieras de la Secretaría, respecto de la información y actividades que sean competencia de las áreas a su cargo;

XIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la celebración y suscripción de convenios, contratos y acuerdos de colaboración con instituciones de gobierno, para el fortalecimiento de las actividades competencia del CETRAEG;

XIV. Implementar acciones para la protección, resguardo, conservación, publicación y manejo de la información, que por razones de sus funciones se encuentre en las áreas a su cargo;

XV. Vigilar el uso adecuado de todos los recursos asignados al CETRAEG y a sus áreas para su operación, procedimientos, actividades, compras, subrogación de servicios y las obligaciones contractuales de las que sean parte, y responder jurídica y económicamente por el ejercicio de los recursos de las áreas a su cargo, y

XVI. Las demás que les encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo V

Atribuciones específicas de las Jefaturas de Departamento

Artículo 12. Corresponde a la persona titular del Departamento de Registro de Donación y Trasplante, las atribuciones siguientes:

I. Integrar y actualizar la información que debe incorporarse al Registro Estatal de Trasplantes por parte de los establecimientos de salud autorizados que realizan actos de disposición y trasplantes en la entidad;

II. Vigilar en todo momento que las bases de datos del Sistema Informático del Registro Estatal de Trasplantes sean confidenciales;

III. Mantener actualizada la información de las personas receptoras candidatas a recibir Trasplante y los casos de muerte encefálica en los que se haya concretado la donación;

IV. Llevar el control de datos de las donaciones de las personas fallecidas;

V. Llevar el control de datos del número de trasplantes por tipo de órgano y tejido;

VI. Mantener actualizado el registro de establecimientos autorizados para la extracción y los trasplantes de órgano y tejido; los cirujanos de trasplantes responsables de la extracción y trasplantes, y las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios del proceso de la donación en los establecimientos de salud en el Estado;

VII. Vigilar que los pacientes cuando sean transferidos de un establecimiento de salud a otro, conserven su antigüedad en el Registro Estatal de Trasplantes;

VIII. Operar el Sistema informático Estatal del Registro Donador Voluntario;

IX. Coordinar la distribución y asignación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante de donadores con pérdida de vida, y

X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Corresponde a la persona titular del Departamento Hospitalario Institucional, las atribuciones siguientes:

I. Fomentar la conformación de los Comités Internos, así como la designación de las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios, en los establecimientos de salud autorizados para realizar extracciones y trasplantes de órganos, tejidos y células en el estado;

II. Supervisar conjuntamente con los Comités Internos y Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios, los procesos de donación y trasplantes;

III. Apoyar y asesorar a las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios, en el desempeño de sus funciones y en la detección de donantes potenciales de órganos, tejidos y células, con fines de trasplante;

IV. Apoyar las solicitudes de personas pacientes candidatas a recibir algún trasplante de órgano, tejido o célula, realizadas a las diferentes dependencias federales, estatales y organizaciones públicas, para ser debidamente atendidas;

V. Coordinar, supervisar y verificar los programas de trabajo a cargo de las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios, para facilitar el desarrollo de las actividades en beneficio de las personas pacientes que requieren un trasplante en el estado;

VI. Participar la preparación y realización de las actividades de capacitación de las servidoras o servidores públicos adscritos al CETRAEG, para actualizar sus conocimientos en los temas de investigación, procuración y trasplante de órganos, tejidos y células;

VII. Realizar las acciones y programas de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células en el estado, en coordinación con el CENATRA;

VIII. Coordinar y vigilar el manejo, asignación y traslado de los órganos, tejidos y células, que sean extraídos en los establecimientos de salud del estado, hasta su trasplante y destino final;

IX. Participar en la elaboración de los programas y proyectos de trabajo del CETRAEG, así como en los manuales de procedimientos médicos, técnicos y administrativos, de extracción y trasplante de órganos, tejidos y células;

X. Apoyar las actividades entre las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios y el personal médico que realicen la extracción y trasplantes de órganos, tejidos y células, en el estado, y

XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Corresponde a la persona titular del Departamento de Enseñanza e Investigación, las atribuciones siguientes:

I. Promover la capacitación de las servidoras o servidores públicos del CETRAEG, en temas de procuración, manejo y trasplante de órganos, tejidos y células;

II. Presentar proyectos de capacitación para las servidoras o servidores públicos de los Comités Internos y las Coordinaciones Hospitalarias de donación de los establecimientos de salud del estado;

III. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General, las actividades académicas de capacitación, investigación, actualización y de especialidad, para las servidoras o

servidores públicos de los establecimientos de salud del estado, en temas de donación, procuración y trasplante de órganos, tejidos y células;

IV. Coadyuvar en coordinación con el CENATRA en la elaboración de los programas, actividades y proyectos académicos, que se realicen sobre temas de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, y en su caso, dirigir el desarrollo y aplicación de dichos programas en el estado, con el propósito de lograr el mejor beneficio en la salud de las personas donantes vivas y pacientes trasplantados;

V. Conocer y vigilar las investigaciones científicas y tecnológicas que se realicen en el campo de la donación y trasplante de órganos, tejidos y células en el estado;

VI. Coadyuvar con instituciones públicas y privadas, en proyectos de investigación que generen indicadores en la detección de enfermedades susceptibles a trasplantes;

VII. Desarrollar e implementar los programas y actividades de capacitación, así como los de difusión de la donación de órganos, para mejorar la calidad de los servicios de salud, incrementar la donación y aumentar el número de trasplantes;

VIII. Fomentar la participación de las instituciones, organismos y asociaciones públicas, privadas y sociales, en las actividades de promoción y difusión de la cultura de donación de órganos, con el propósito de lograr una mayor información entre la población;

IX. Difundir entre la población en general los programas, actividades y beneficios de la donación de órganos, tejidos y células, a través de la difusión y promoción de las actividades que realicen el CETRAEG y CENATRA, en forma directa a la población y en los medios de comunicación, con el propósito de fomentar la cultura de donación de órganos con fines de trasplante;

X. Realizar y proponer a la persona titular de la Dirección General los proyectos de difusión, diseño, contenido y medios de publicación de la información, para comunicar a la población en general, los temas de la donación de órganos, tejidos y células, con fines de trasplantes;

XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría a través de la persona titular de la Dirección General las actividades para la entrega simbólica del reconocimiento al mérito y

altruismo de las personas donadoras de órganos y de sus familias, y vigilar su realización en colaboración con las Coordinadoras o Coordinadores Hospitalarios, y

XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Corresponde a la persona titular del Departamento de Normas y Asuntos Jurídicos, las atribuciones siguientes.

I. Representar legalmente al órgano administrativo desconcentrado CETRAEG y a sus unidades administrativas, en los asuntos en que sean parte o tengan interés, procurando la defensa de los mismos, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, locales, municipales, administrativas, judiciales, así como, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, instituciones bancarias y ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas; en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría;

II. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General, en la elaboración de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en el ámbito de competencia del CETRAEG y presentarlas a consideración de la persona titular de la Secretaría;

III. Elaborar a solicitud de la persona titular de la Dirección General del CETRAEG, convenios que pretenda suscribir con las distintas instituciones y dependencias de los tres niveles de gobierno en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células;

IV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del CETRAEG;

V. Asesorar y acompañar jurídicamente a los establecimientos de salud de la Secretaría, en la conformación de los Comités Internos;

VI. Apoyar a los establecimientos de salud de la Secretaría, en la gestión y trámites de licencias sanitarias para la extracción y trasplante de órganos, tejidos y células, ante la COPRISEG o COFEPRIS;

VII. Asesorar y acompañar jurídicamente a las personas titulares de las unidades administrativas y demás personal del CETRAEG;

VIII. Absolver posiciones a nombre y representación de la persona titular de la Dirección General y de las personas titulares de las unidades administrativas y demás personal del CETRAEG, en los procedimientos y juicios que sean requeridos por razón del desempeño de sus funciones, y

IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Corresponde a la persona titular del Departamento de Administración, las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona titular de la Dirección General, las necesidades y manejo de los recursos económicos asignados al CETRAEG, así como la revisión de los egresos y debida comprobación;

II. Coordinar y controlar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del CETRAEG, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en coordinación con las áreas afines de la Secretaría;

III. Solicitar a las áreas de administración y finanzas de la Secretaría, el registro, uso y montos de todas las operaciones financieras de los recursos presupuestados o asignados al CETRAEG, para informar a la persona titular de la Dirección General sobre su manejo;

IV. Realizar en coordinación con la persona titular de la Dirección General y de las unidades administrativas del CETRAEG, las propuestas para la elaboración del Programa Anual de Trabajo, además de vigilar la distribución y ejercicio oportuno de los recursos asignados, para el cumplimiento de dicho programa;

V. Elaborar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo del CETRAEG, así como verificar su correcta y oportuna ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento del programa de trabajo y el ejercicio oportuno de los recursos;

VI. Proponer las medidas de control necesarias y vigilar el uso adecuado de los recursos e insumos asignados a las unidades administrativas del CETRAEG;

VII. Previa autorización de la persona titular de la Dirección General, realizar en las áreas de Recursos Humanos de la Secretaría, la gestión y trámites de vacaciones, comisiones, incidencias, altas y bajas del personal del CETRAEG, y

VIII. Las demás que les confiera la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables a las áreas a su cargo.

Capítulo VI Comités Internos

Artículo 17. Los Comités Internos, deberán instalarse bajo la responsabilidad de las personas titulares de las direcciones o de los establecimientos de salud, mediante la suscripción de un acta, que deberá estipular sus respectivas características, funcionamiento y operación, así como las personas que los integran, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Los Comités Internos de los establecimientos de salud, estarán integrados por:

I. La persona titular de la Dirección General o su equivalente del establecimiento de salud, y en su ausencia, su inmediato inferior que cuente con un alto nivel de conocimientos médicos, académicos y profesionales, quien lo presidirá;

II. Un representante del Comité Hospitalario de Bioética del establecimiento de salud;

III. Un representante del área jurídica del establecimiento de salud, en caso de contar con dicha área o de la institución a la que pertenece;

IV. La jefatura de urgencias del establecimiento de salud;

V. La jefatura de terapia intensiva del establecimiento de salud de existir ésta;

VI. La persona responsable sanitario del establecimiento de salud, en los casos en los que esta función no sea realizada por alguna de las personas señaladas en las fracciones que anteceden, y

VII. Demás integrantes que para su correcto funcionamiento determine el establecimiento de salud, los cuales contarán con capacitación y conocimientos en la materia de disposición de órganos, tejidos y células.

La Coordinadora o Coordinador Hospitalario del establecimiento de salud fungirá como secretaria o secretario técnico del Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos.

Las sesiones del Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos se considerarán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

La presidenta o presidente del Comité Interno de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos contará con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 19. Corresponde a la Coordinadora o Coordinador Hospitalario, además de las atribuciones señaladas en el artículo 316 Bis de la Ley General de Salud las siguientes:

I. Participar en la elaboración de programas y proyectos de trabajo, así como manuales de procedimientos médicos, técnicos y administrativos relativos a las actividades de procuración de órganos, tejidos y células que el establecimiento de salud efectúe, así como dar seguimiento a su observancia;

II. Participar en la capacitación y evaluación del desempeño de las servidoras o servidores públicos a su cargo, y en su caso, coadyuvar en actividades docentes y de investigación en materia de trasplantes;

III. Promover y difundir estrategias y acciones que fomenten la donación voluntaria y altruista al interior del establecimiento de salud en el que laboren;

IV. Constatar que los cadáveres de los cuales se dispusieron órganos, tejidos o células para fines de trasplante, sean entregados a sus familiares o a la autoridad competente, con la menor dilación posible;

V. Mantener coordinación con el CETRAEG para el desempeño de sus funciones;

VI. Auxiliarse del CETRAEG para el trámite de licencias sanitarias ante la COPRISEG o COFEPRIS, en materia de trasplantes de órganos, y

VII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII

Suplencia de servidoras o servidores públicos

Artículo 20. La persona titular de la Dirección General en sus licencias y ausencias temporales menores de quince días, será suplida por la persona titular de la unidad administrativa del CETRAEG que ella designe. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá designar de entre titulares de las unidades administrativas a una encargada o encargado de despacho, con las atribuciones inherentes a la persona titular de la Dirección General, hasta en tanto designe al definitivo.

Artículo 21. Las licencias y ausencias temporales menores a quince días de las personas titulares de las unidades administrativas del CETRAEG, serán suplidas por la servidora o servidor público que estas designen, y a falta de la designación lo hará la persona titular de la Dirección General.

Capítulo VIII

Relaciones laborales

Artículo 22. Las relaciones laborales entre el CETRAEG y sus servidoras y servidores públicos, se regirán por las disposiciones internas establecidas por la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud, en términos del artículo 10 de la Ley de salud del Estado, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y toda controversia que deberá ser resuelta por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado.

Capítulo IX

Aplicación de Sanciones

Artículo 23. Las violaciones que se cometan a los preceptos del presente Reglamento Interior y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas siguiendo los procedimientos y disposiciones contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse la Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, cuando de las constancias derivadas de investigaciones de los órganos respectivos la servidora o servidor público incurra en hechos ilícitos o actos de corrupción durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En caso de controversia en cuanto a la aplicación de este Reglamento Interior, y de las cuestiones no previstas respecto al funcionamiento de las unidades administrativas, la persona titular de la Dirección General resolverá lo conducente.

Tercero. La expedición de nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas que conforman el **CETRAEG**, se realizará en función de la suficiencia presupuestaria con que cuente dicho organismo, en tanto se expidan dichos nombramientos la persona titular de la Dirección General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Dado en la oficina de la titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros, No. 62, Ciudad de los Servicios, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

AVISO NOTARIAL

El suscrito Lic. JORGE OCHOA JIMENEZ, Notario Público no. 3 del Distrito Notarial de Tabares, para dar cumplimiento al artículo 712 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, me permito informar que mediante escritura pública no. 65,503 de fecha 29 de julio de 2022, otorgada ante mi fe, consigné: la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor JESÚS AGUIRRE JUÁREZ, que otorgó la señora MARÍA ELSA AGUIRRE JUÁREZ, quien también se hace llamar ELSA AGUIRRE JUÁREZ, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión, así como la ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA que realizó dicha compareciente, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúos de los bienes que integran la presente sucesión.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JORGE OCHOA JIMÉNEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Dr. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, hago saber que mediante instrumento número 33,391 del volumen 184, de 14 de febrero de 2023, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar La Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus Carlos Francisco Jáuregui García, que formaliza la señora Candelaria Agueros Jiménez, designada por el autor de la presente sucesión como Candelaria Agueros de Jáuregui, en su calidad de única universal heredera y albacea, de la citada sucesión; reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, mediante escritura número 78365, otorgado ante la fe del licenciado Julio García Estrada, Notario Público número Dos del Distrito de Tabares, con residencia en

esta Ciudad y Puerto; aceptando la señora Candelaria Agueros Jiménez, designada por el autor de la presente sucesión como Candelaria Agueros de Jáuregui, la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión, asimismo la propia señora Candelaria Agueros Jiménez, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando la propia Albacea que procederá a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E .

DR. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares:

Conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ADELA LOPEZ NAVA.

Los señores GERARDO MENDOZA LOPEZ y GONZALO MENDOZA CEBALLOS, aceptarán la herencia a favor de sí mismos, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 48,153 (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres), de fecha primero de octubre de dos mil trece, pasado ante la fe del suscrito Notario.

Además, el señor GERARDO MENDOZA LOPEZ, aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a Veintidós de Febrero de Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a

conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor FORTINO ARMENTA AGUIRRE. El señor FORTINO ARMENTA ORTIZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo, y de las señoras ELVIRA ARMENTA ORTIZ, MARGARITA ARMENTA ORTIZ y MARBELLA ARMENTA ORTIZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 60,671 (sesenta mil seiscientos setenta y uno), de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además el señor FORTINO ARMENTA ORTIZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Diecisiete de Febrero del año Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 300/2020-II, relativo al juicio Especial (Reducción de Pensión Alimenticia), promovido por Enrique Bustos Hernández, en contra de Erendida Bustamante Popoca; en el cual se dictaron tres autos, que a la letra dicen:

Auto de Radicación: Iguala de la Independencia, Guerrero, a diecinueve (19) de agosto de mil veinte (2020).

Por presentado a Enrique Bustos Hernández, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña al mismo, mediante el cual demanda en la vía especial de alimentos la reducción de pensión alimenticia, de Erendira Bustamante Popoca, madre de la menor Venus Gabrielle Bustos Bustamante, con fundamento en los artículos 232, 233, 238, 240, 520, 563, 564, 565 del Código Procesal Civil del Estado, con relación a los diversos 392 y 397 del Código Civil Vigente en la Entidad, se admite la demanda en la vía y forma propuesta antes citada, promovida por Enrique Bustos Hernández, en contra de Erendira Bustamante Popoca, en consecuencia, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden 300/2020-II, que es el que legalmente le corresponde.

En ese tenor, con las copias simples de la demanda y demás anexos debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a Erendira Bustamante Popoca, para que dentro del término de cinco días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos aludidos en la misma, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término que se le concede, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán y le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada personalmente como lo establece la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil en vigor.

EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 520 DE LA LEY ADJETIVA DE LA MATERIA, PERSONALMENTE DÉSE LA INTERVENCIÓN QUE LEGALMENTE LE COMPETA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO Y AL REPRESENTANTE DEL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU REPRESENTACIÓN CONVenga.

POR OTRO LADO, A EFECTO DE VERIFICAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA TANTO DE LA PARTE ACTORA COMO DE LA DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, ASÍ COMO ATENTO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE RESOLVER EN DEFINITIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 563 PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE ORDENA GIRAR LOS OFICIOS SIGUIENTES: A) DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE INFORME SI EXISTEN BIENES INMUEBLES REGISTRADOS A NOMBRE DE ENRIQUE BUSTOS HERNÁNDEZ Y ERENDIRA BUSTAMANTE POPOCA; EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS. B) DIRECTOR DEL ISSSTE Y SUBDELEGADO DEL IMSS AMBOS DE ESTA LOCALIDAD, A FIN DE QUE CADA UNO DE ELLOS INFORME SI SE ENCUENTRAN DATOS DE ALTA COMO TRABAJADORES ENRIQUE BUSTOS HERNÁNDEZ Y ERENDIRA BUSTAMANTE POPOCA; DE SER ASÍ, INDIQUE EL SALARIO SOBRE EL CUAL COTIZAN Y EL NOMBRE DEL PATRÓN. C) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE GUERRERO 2 DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; Y ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL 05-01, AMBOS CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS INFORMEN SI EN LA BASE DE DATOS CON QUE CUENTA DICHAS DEPENDENCIAS SE ENCUENTRAN O ENCONTRABAN DATOS DE ALTA COMO CONTRIBUYENTES ENRIQUE BUSTOS HERNÁNDEZ Y ERENDIRA BUSTAMANTE POPOCA; EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALE CUAL FUE SU ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL QUE RINDIERON Y EL MONTO DE LA CANTIDAD DE

DINERO QUE DECLARARON; Y PARA EL CASO DE QUE HAYAN SUSPENDIDO ACTIVIDADES COMO CONTRIBUYENTES SEÑALE LAS CAUSAS Y LA FECHA DE ELLO. BAJO EL ENTENDIDO QUE SE APERCIBE A LAS CINCO DEPENDENCIAS CITADAS CON ANTELACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE RECIBAN LOS OFICIOS DE REFERENCIA, RINDAN ANTE ESTE JUZGADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 144 FRACCIÓN I DE LA LEY ADJETIVA DE LA MATERIA, COMO MEDIDA DE APREMIO SE LES IMPONDRÁ A CADA UNO DE ELLOS UNA MULTA DE VEINTE UNIDADES CUANTIFICABLE CONFORME AL VALOR QUE CORRESPONDA A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN AL HACERSE EFECTIVA, EN TERMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$1,737.60 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), A EFECTO DE QUE NO SE RETRASE EL PROCEDIMIENTO EN EL JUICIO QUE NOS OCUPA Y CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA INFORMACIÓN EN CITA, INFORMES QUE SE DESAHOGARÁN POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA UNA VEZ RENDIDOS LOS MISMOS.

SE TIENE A LA ACTORA, POR ANUNCIADAS LAS PRUEBAS QUE RELACIONA EN EL DE CUENTA, CUYA ADMISIÓN SERÁ LLEVADA A CABO UNA VEZ CONTESTADA LA DEMANDA O BIEN ACUSADA LA REBELDÍA CONDUCTENTE, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE SE FIJE OPORTUNAMENTE LA LITIS EN LA PRESENTE CONTROVERSIA; Y SEA ADMITIDO UN SOLO AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS POR AMBAS PARTES; ASIMISMO EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL NUMERAL 564, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LA MATERIA, SE HACE SABER A LAS PARTES QUE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO CONTESTADA OPORTUNAMENTE LA DEMANDA O BIEN ACUSADA LA REBELDÍA CORRESPONDIENTE Y SE HAYA EMITIDO EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

Se le tiene al promovente por señalando como domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, por designando como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, en términos de los artículos 94, 95, 98 y 147 del Código Procesal Civil.

FINALMENTE, TÚRNESE LOS AUTOS ORIGINALES A LA SEGUNDA SECRETARÍA ACTUARÍA ADSCRITA, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES DÍAS CUMPLIMENTE LO ORDENADO CON ANTELACIÓN

NOTIFIQUE SE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Rosalío Barragán Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa con la licenciada Lucía Edem Martínez Valentín, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

AUTO. IGUALA, GUERRERO, A TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

TÉNGASE POR RECIBIDO EL ESCRITO FIRMADO POR EL LICENCIADO JAVIER GALEANA DELGADO, ABOGADO PATRONO DEL ACTOR DEL PRESENTE JUICIO, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, SE TIENE POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES QUE VIERTE EN EL DE CUENTA.

AHORA, Y TODA VEZ QUE DE AUTOS SE DESPRENDE QUE EN EL AUTO DE RADICACIÓN DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO A ERENDIRA BUSTAMANTE POPOCA, ASÍ COMO SE ORDENÓ RECABAR LOS INFORMES A DIFERENTES DEPENDENCIAS; SIN EMBARGO, COMO REFIERE EL ABOGADO DEL ACCIONANTE, ASÍ COMO SE APRECIA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 630/2010-I, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ERENDIDA BUSTAMANTE POPOCA Y ENRIQUE BUSTOS HERNÁNDEZ, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN AGREGADAS, QUE EL NOMBRE CORRECTO DE LA ENJUICIADA ES ERENDIDA BUSTAMANTE POPOCA.

EN ESE SENTIDO, SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA CON SU NOMBRE CORRECTO ERENDIDA BUSTAMANTE POPOCA, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO EL PRESENTE PROVEÍDO; ASÍ TAMBIÉN GÍRENSE LOS OFICIOS ORDENADOS EN EL MENCIONADO AUTO DE RADICACIÓN.

FINALMENTE, TURNESE EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, PARA QUE EMPLACE A JUICIO A LA DEMANDADA DE MÉRITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LIZET VILLEGAS BLANCO, TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR PERMISO DEL TITULAR DEL MISMO, AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO CJE/SGC/1066/2020, DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, QUIEN ACTÚA CON LA LICENCIADA LUCÍA EDEM MARTÍNEZ VALENTÍN, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

AUTO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO EL ESCRITO DE ENRIQUE BUSTOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ACTOR EN EL JUICIO ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, ATENTO A SU CONTENIDO, TODA VEZ QUE DEL EXHORTO ENVIADO AL JUEZ TERCERO DE ORALIDAD DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, TURNO MATUTINO, DEVOLVIÓ SIN DILIGENCIAR EL MISMO, DEBIDO A QUE DE LA RAZÓN ACTUARIAL SE DESPRENDE QUE LA ACTUARIA ADSCRITA SE CONSTITUYÓ A LA COMISARÍA DE CAUCEL, YUCATAN, PARA LOCALIZAR EL DOMICILIO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE C, SETENTA Y SIETE, LETRA D, NÚMERO EXTERIOR SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, INTERIOR OCHOCIENTOS SIETE DE LA COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO CIUDAD CAUCEL DE MÉRIDA, YUCATAN, CÓDIGO POSTAL 97314, HACIENDO CONSTAR QUE NO ENCONTRÓ FÍSICAMENTE LA CALLE ANTES REFERIDA, TODA VEZ QUE ENCONTRÓ ÚNICAMENTE LAS CALLES CON NÚMERO IMPAR QUE VAN DE LA CALLE SIETE A LA CALLE VEINTISIETE Y QUE NO ENCONTRÓ NINGUNA COLONIA O FRACCIONAMIENTO EN LA COMISARIA CAUCEL, YUCATÁN, O LOCALIDAD DE CAUCEL DE MÉRIDA YUCATÁN; ADEMÁS QUE DEL CONTENIDO DE LOS DIVERSOS INFORMES QUE RINDIERON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS; SE DEDUCE QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL DOMICILIO DE LA DEMANDADA EN CITA; POR TANTO, SE CONCLUYE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LA ANTES CITADA; EN CONSECUENCIA, ATENDIENDO A QUE EL ACTOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESCONOCE EL DOMICILIO DONDE ACTUALMENTE VIVEN LA DEMANDADA ERENDIDA BUSTAMANTE POPOCA; A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE RADICACIÓN DIECINUEVE DE AGOSTO Y TREINTA DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTE, COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 146 Y 160 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE ORDENA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS A LA DEMANDADA ERENDIDA BUSTAMANTE POPOCA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE DICHOS EDICTOS, PRODUZCA SU CONTESTACIÓN Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN RELACIÓN A LA DEMANDA PLANTEADO; ASIMISMO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DONDE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LE CONCEDE, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA LA CUAL SERÁ NOTIFICADA PERSONALMENTE COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR; HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA ACTUANTE, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA PARA QUE RECOJAN LAS MISMAS, PREVIA RAZÓN DE RECIBIDO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL; EN LA INTELIGENCIA QUE LOS EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO INFORMATIVO" DE ESTA CIUDAD; POR SER CONSIDERADO COMO UNO DE LOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD; AL EFECTO GÍRENSE LOS OFICIOS DE ESTILO ACOSTUMBRADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO AURELIO GUTIÉRREZ CRUZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA ANTE LA LICENCIADA LUCÍA EDEM MARTÍNEZ VALENTÍN, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-

Iguala, Gro., a 10 de Noviembre del 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. LUCIA EDEM MARTÍNEZ VALENTÍN.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 88/2016-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Adriana Justo Ochoa, el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, del bien inmueble consistente en la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, NÚMERO DOSCIENTOS, MANZANA DOS, COLONIA CENTRO, EN SAN LUIS LA LOMA, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, inscrito bajo el folio registral electrónico 7382, de este Distrito Judicial de Galeana, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: MIDE TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CON FELIPE SOLIS; AL ORIENTE: EN SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON MARTIN RAMOS Y ROSA MARIA ZARAGOZA; AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS QUEBRADAS DE TRECE METROS DOCE CENTIMETROS Y VEINTIDOS METROS VEINTITRES CENTIMETROS, UN TOTAL DE TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDA CON VICENTE LOPEZ HERNANDEZ; Y, AL PONIENTE: MIDE NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 105.92 CENTIMETROS CUADRADOS; SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO: 338.61 M2.

Será postura legal la que cubra la cantidad de \$999,999.96 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Tecpan de Galeana, Gro., a 31 de Enero de 2023.

La Segunda Secretaria de Acuerdos

SECRETARIA ACTUARUA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TECPAN DE GALEANA.

LIC. MARIANA GALINDO JACINTO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 06/2020-2, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por la persona moral denominada BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARTHA ANILU VILLEGAS MARTÍNEZ, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle Andador del Cantil, Lote número 5, Manzana 17, Colonia el Embalse "B" de esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, inscrita en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad, en el Folio de Registral Electrónico número 5,092 del Distrito de Azueta, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y en el Diario el Sur, diario de circulación en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo de Azueta, Gro., a 09 de Marzo de 2023.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL,
FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ REZA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

JDO. CUARTO DE LO CIVIL

SRIA "A".

EXP. 1003/2019

PARA EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS ERICK ESCOBEDO BELTRAN
Y MARY PERLA ROSENDO CASTILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ESCOBEDO BELTRAN ERICK Y ROSENDO CASTILLO MARY PERLA con número de expediente 1003/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México ordeno emplazar por medio de EDICTOS a los codemandados ESCOBEDO BELTRAN ERICK Y ROSENDO CASTILLO MARY PERLA haciendo de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente en que se verifique la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga sus excepciones y defensa, así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, y las notificaciones, incluso las personales, le surtirán por Boletín Judicial, con apoyo en los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria de este Juzgado, las copias para traslado correspondientes.

Ciudad de México, a 18 DE NOVIEMBRE 2022

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY

Rúbrica.

LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en el BOLETIN JUDICIAL DE ESA LOCALIDAD y PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

3-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11